



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 366-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 18 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 342-2026-CU-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2026; Carta N° 000025-2026-UNAJ/OGT, de fecha 14 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 342-2026-CU-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió CONFERIR, a nombre de la Nación al egresado: MAYCOL ADYSON YANQUI PINTO, identificado con DNI N° 70757807, EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000025-2026-UNAJ/OGT, de fecha 14 de mayo de 2026, la Especialista de la Oficina de Grados y Títulos, informa que ha procedido a la revisión del expediente contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 342-2026-CU-UNAJ, y ha advertido un error en la escritura del nombre del interesado, por lo tanto, se procede a devolver el expediente para la corrección del mismo a fin de proceder con la expedición del Diploma de Grado Académico de Bachiller;

Que, efectuada la revisión de la resolución citada con antelación se aprecia que, en el párrafo octavo y noveno de la parte considerativa, y en el artículo primero de la parte resolutive contienen un error material involuntario, respecto al nombre del bachiller a otorgarse, consignándose por error MAYCOL ADYSON YANQUI PINTO, siendo lo correcto MAYCOL EDYSON YANQUI PINTO;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 201° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 201.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita acto resolutive, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo Universitario N° 342-2026-CU-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2026;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 366-2026 -CU-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la rectificación de los párrafos octavo y noveno de la parte considerativa, y el artículo primero de la parte resolutive la Resolución de Consejo Universitario N.º 342-2026-CU-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2026, en el extremo del nombre del egresado, quedando redactado de la siguiente manera:

EN TODO DONDE DICE:

MAYCOL ADYSON YANQUI PINTO

DEBE DECIR:

MAYCOL EDYSON YANQUI PINTO

Artículo Segundo. – **DISPONER** que la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice la emisión diploma correspondiente, así como las gestiones de los registros ante la SUNEDU.

Artículo Tercero. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DIRA VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
GyT
FIFI
OTI
c.c. Arch.

